



ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

El pleno del ayuntamiento de yepes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2015, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las alegaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la "tasa por recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos" cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 Del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

"Artículo 7. — Cuota tributaria.

Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas:

EPÍGRAFES	Cuota anual
1. - VIVIENDAS:	
Tarifa normal.....	64,00
2.- ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS:	
Residencias, clínicas y centros hospitalarios.....	120,00
Farmacias, clínicas y consultas de profesionales sanitarios	96,00
3.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES:	
Colegios.....	120,00
Gimnasios e instalaciones deportivas.....	96,00
Academias y guarderías infantiles.....	96,00
4.- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERA:	
Alojamientos 4 y 5 estrellas	120,00
Alojamientos 1, 2 y 3 estrellas.....	116,00
Resto de alojamientos	116,00
Restaurantes y demás locales con servicio de cocina.....	180,00
Cafeterías, bares, heladerías, etcétera, sin servicio de cocina.....	140,00
Discotecas, salas de fiesta y similares, bingos, etcétera	140,00
Pu bs, coctelerías y demás establecimientos de hostelería	140,00
5.- INDUSTRIAS, FÁBRICAS, TALLERES Y ALMACENES:	
Establecimientos de más de 1.000 m2	200,00
Establecimientos entre 500 y 1.000 m2	180,00
Establecimientos de menos de 500 m2	140,00
6.- ALIMENTACIÓN:	
Supermercados y mayoristas + 400 m2.....	180,00
Supermercados, almacenes y mayoristas + 120 m2	140,00
Carnicerías, pescaderías, verdulerías, fruterías, etcétera	96,00
7.- OTROS ESTABLECIMIENTOS:	
Entidades bancarias y financiera	120,00
Electrodomésticos, ferretería y materiales de construcción.....	96,00
Tiendas de ropa, peluquerías, estancos, boutiques y resto de comercios	96,00
Despachos, oficinas, estudios, agencias, etcétera	96,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín oficial" de la provincia de toledo, ante el tribunal superior de justicia de castilla-la mancha.

Yepes 23 de diciembre de 2015.-El alcalde, antonio rodríguez-tembleco de la oliva.

N.º 1.- 9654